NOTA DNCP/DNC/N° 5197 / 2017

Asunción, 17 de marzo de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Cristobal
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Construcción de Palacete Municipal 2da Etapa" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 306738 ID N° 321613-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En las resoluciones de la Junta Municipal y de la Intendencia Municipal no se visualiza que la aprobación sea para el segundo llamado.

2. Consultamos a la convocante por qué se ha incluido en la Sección VI la planilla de precios? Sugerimos tener en cuenta lo establecido en la **Resolución DNCP 3494/16** *SE REGLAMENTA EL USO DE LAS PLANILLAS DE PRECIOS DE LOS FORMULARIOS DE OFERTAS A TRAVÉS DEL SICP.*

3. **Datos de la Licitación Numeral 3** – no se visualiza el ID del llamado.

4. **Datos de la Licitación Numeral 8** – consultamos a la convocante si tuvo en cuenta los plazos establecidos en la Resol. DNCP 948/10 Art. 12 inciso b para establecer la fecha tope de consultas?

5. Consultamos a la convocante como se evaluara a los consorcios, que porcentaje deberá cumplir cada socio y el socio líder?

6. Condiciones del Contrato Numeral 7 – consultamos a la convocante porque indican no aplica en este punto? Como se cubrirían dichos riesgos?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG